

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA COORDINACIÓN GRUPO DE VEHÍCULOS			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	25101801			
FECHA	01 DE JULIO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que la Resolución 243 de 17 de enero de 2020 “por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)”, en su artículo 88 establece las funciones del Grupo de vehículos, entre las cuales figura administrar, uso y control del parque automotor asignado al Instituto.

Dentro de las funciones generales del (INPEC) citadas la normatividad, se encuentra:

Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario)

(...) Artículo 73. Traslado de internos. Corresponde a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario disponer del traslado de los internos condenados de un establecimiento a otro, por decisión propia, motivada o por solicitud formulada ante ella.

Artículo 44. Deberes de los guardianes. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional tienen los siguientes deberes especiales, además de los que señalen su estatuto y los reglamentos general e interno: literal c: Custodiar y vigilar constantemente a los internos en los centros penitenciarios y carcelarios, en las remisiones, diligencias judiciales, hospitales y centros de salud, conservando en todo caso la vigilancia visual;

Decreto 4151 de 2011:

Artículo 2º.-. Numeral 6. Custodiar y vigilar a las personas privadas de la libertad al interior de los establecimientos de reclusión para garantizar su integridad, seguridad y el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

Artículo 2º. Numeral 7. Vigilar a las personas privadas de la libertad fuera de los establecimientos de reclusión para garantizar el cumplimiento de las medidas impuestas por autoridad judicial.

Artículo 2º. Numeral 8. Garantizar el control sobre la ubicación y traslado de la población privada de la libertad.

Artículo 30B Traslados de las Personas Privadas de la Libertad. Adicionado por el art. 34, Ley 1709 de 2014. Salvo lo consagrado en el artículo anterior, la persona privada de la libertad que dentro de una actuación procesal sea citada ante autoridad competente, o que por su estado de salud deba ser llevada a un hospital o clínica, será remitida por el personal del cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), garantizando sus derechos a la vida e integridad personal y a la dignidad humana previa solicitud de la autoridad competente.

Para dar cumplimiento a lo demandado por la normatividad expuesta, se creó el Comando Operativo de Remisiones de Especial Seguridad (CORES), perteneciente al GRUPO DE OPERATIVOS ESPECIALES (GROPE) mediante Resolución 0835 del 26 de febrero de 1997, modificada y adicionada por la Resolución 394 del 04 de octubre de 2002. Dicho comando tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Planificar, ejecutar y/o apoyar los operativos tendientes al traslado masivo de personas privadas de la libertad, en atención a medidas de seguridad establecidas por la Subdirección de Seguridad y Vigilancia.
2. Transportar y apoyar traslados de personas privadas de la libertad clasificados en nivel uno de seguridad, de connotación nacional o especial seguridad, a diligencias judiciales, medicas, administrativas, remisiones judiciales de exhumación en áreas rurales o urbanas y traslados masivos terrestres o en vuelos chárter que por sus condiciones especiales lo requieran.

Las funciones y deberes institucionales descritos anteriormente requieren apoyo constante de vehículos tipo motocicleta con funciones de escolta y avanzada debido al riesgo que representa para la integridad y la vida de los funcionarios, por lo que es

necesario renovar el parque automotor de motocicletas asignado al GROPE que en este caso son nueve (9) unidades las cuales cuentan con más de 15 años de uso y ya superaron su vida útil presentando fallas mecánicas y por consiguiente altos costos de mantenimiento, como lo manifiesta el Coordinador Grupos Operativos Especiales mediante oficio **2026IE0101701** del 14 de mayo del presente año.

Ítem	Placa	Establecimiento	Regional	Modelo	Marca	Linea
1	FMZ68C	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650
2	FMZ72C	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650
3	FMZ73C	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2011	SUZUKI	DR650
4	OMN12B	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
5	OMN13B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
6	OMN16B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
7	OMN18B	GRUPOS ESPECIALES CRI	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650
8	OMN19B	GRUPOS ESPECIALES CORES	SEDE CENTRAL	2009	SUZUKI	DL650

Conforme con lo anterior, es evidente la necesidad del GRUPO DE OPERATIVOS ESPECIALES (GROPE) - Comando Operativo de Remisiones de Especial Seguridad - (CORES) de contar con vehículos tipo motocicleta para el apoyo al servicio penitenciario. Dichos automotores deben cumplir con especificaciones técnicas mínimas que aseguren su funcionalidad y resistencia para la operación requerida.

Para la presente contratación, el instituto dispone de recursos económicos según autorización de traslado presupuestal oficio 2026IE0106592 de mayo 21 de 2026, Rubro A-02-01-01-004-009 Recurso 10, BSITEM 213, ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$259.240.800).**

En el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, el proceso se encuentra registrado de la siguiente manera:

No agrupación	BS ITEM	Descripción	Apropiación presupuestal	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o grupo responsable de estructurar el proceso	Modalidad contractual
22	213	Adquisición Parque Automotor	\$1.259.240.800	Dirección Gestión Corporativa	Grupo de Vehículos	Subasta Inversa

Por consiguiente, le corresponde al Grupo de vehículos iniciar el proceso contractual cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)"**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC).

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las motocicletas a entregar serán tipo doble propósito con defensas y en color original de fábrica.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	[C] (Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos)	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes.	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	motocicletas

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos obligatorios que el proponente deberá satisfacer:

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO
Cantidad	Mínimo 3
Cilindraje (comercial)	De seiscientos cincuenta (650) a ochocientos (800) CC.
Tipo	Doble propósito
Modelo	Nuevo (0 km), no inferior al año de entrega.
Motor	Cuatro (4) tiempos, refrigerado por líquido.
Potencia	Mínimo setenta (70) hp.
Torque	Mínimo sesenta y cinco (65) Newton metro
Sistema de arranque	Eléctrico.
Sistema de alimentación	Inyección electrónica
Combustible	Gasolina.
Accionar embrague	Guaya en el manillar izquierdo o hidráulico
Tipo embrague	Multidisco bañado en aceite.
Caja de velocidades	Mínimo cinco (5) velocidades.
Transmisión	Engranaje constante - cadena
Suspensión	Delantera: Telescópica no invertida Trasera: mono amortiguador regulable
Frenos	Delantero: Doble disco con ABS. Trasero: Disco con ABS
Sistema eléctrico	Batería de doce (12) Voltios
Luces, llantas y rines	Reglamentadas por el Ministerio de Transportes.
Llantas y rines	Rin delantero 21 pulgadas Rin trasero 17 o 18 pulgadas
Tanque con tapa y seguro	El especificado por el fabricante
Control de emisiones	Que cumpla con lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.
Herramienta por cada motocicleta	La suministrada por el fabricante de acuerdo con el catálogo

Defensa	Una (01) de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubo coll rolled de uno un cuarto ($1\frac{1}{4}$) de diámetro en calibre catorce (14), de forma cónica que evite el vuelco, en pintura electrostática negra, sujeta de los mismos tornillos de unión motor chasis a través de una platina de un cuarto ($\frac{1}{4}$) en forma de "U" que sujete la barra principal delantera del chasis y con un segundo soporte igual al anterior deberá ser sujeta en la parte superior en la misma barra, el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio, a cada lado deberá llevar incorporado un soporte en "U" para la instalación de las luces. Nota: si la moto trae defensa de fábrica, esta se acepta para evitar modificaciones
---------	--

2.2.2.1 REQUERIMIENTOS ADICIONALES (OBLIGATORIAS)

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de INPEC, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA	La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrada y accesorios ofrecidos.
GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA	Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para las motos ofrecidas por un tiempo mínimo de diez (10) años.
INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSVENTA	Se debe anexar la información certificada por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrezca en Bogotá. Dicha certificación deberá contener que en el concesionario o taller se ha efectuado mantenimiento mínimo de 5 años del tipo de vehículo y marca ofertada. La información debe incluir: a. Razón social.

	b. Ubicación, dirección, teléfono y fax. El servicio de posventa debe ser prestado por mínimo tres (3) talleres autorizados en Bogotá.
GARANTÍA TÉCNICA DE LA MOTOCICLETA	El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra, los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción de la motocicleta.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO EN EL COSTO DE LA MOTO)	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para la motocicleta por los primeros veinte mil (20.000) kilómetros, sin costo adicional para el INPEC y debe cumplir con las siguientes características: El proponente debe anexar en su propuesta el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta veinte mil (20.000) kilómetros, discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades. El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del ensamblador de la motocicleta, fabricante o representante de la marca en el país, debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastillas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento de la motocicleta, durante los primeros veinte mil (20.000.) kilómetros y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceo, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante de la motocicleta para su adecuada manutención, el proponente será responsable por los daños generados a las motocicletas o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el

	cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. Al colocar estas actividades el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por mínimo tres (3) talleres autorizados en Bogotá. El proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a. Razón social. b. Ubicación, dirección, teléfono En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la entidad es exclusiva del adjudicatario, sin que pueda alegar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
CAPACITACIÓN (INCLUIDO EN EL COSTO LAS MOTOCICLETAS)	La capacitación se efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de las motocicletas. El oferente presentara con la oferta el cronograma de capacitación teórico – práctica en cada uno de los sistemas, con intensidad horaria. De igual manera determinará el lugar donde se efectuará la misma. El oferente presentara una inducción como mínimo de dos (2) horas al personal de conductores de los sistemas básicos de la moto.
MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO LAS MOTOCICLETAS)	En el momento de la entrega de las motos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación de la moto, un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, (preferiblemente en medio magnético y en idioma español). Por cada moto un (1) manual de operación, mantenimiento y garantía.

2.2.2.2 ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LAS MOTOCICLETAS.

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir los aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente deberá certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones, descritas a continuación:

1. **SOAT:** La moto debe ser entregada con el seguro obligatorio (SOAT) a nombre del INPEC con vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega.
2. **Matrícula:** Cada Moto deberá ser entregada con el pago de la matrícula del registro especial oficial de acuerdo a la Resolución 004775 del 01 de octubre de 2009 del Ministerio de Transporte.
3. **Estado Operativo:** La moto en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
4. La motocicleta deberá cumplir con las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
5. **Ficha Técnicas:** Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
6. Deberá adjuntar ficha técnica original de la moto ofrecida en el momento de la oferta.
7. La moto en el momento de la entrega deberá ser suministrada con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un (01) manual de operación y un (01) manual de mantenimiento preventivo. Un (01) manual de partes y un (01) de reparación de motor. Para aquellas motos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un (01) solo manual por estos dos (02) conceptos (usuario – preventivo).
8. **Combustible:** Al momento de la entrega de la moto el tanque de combustible debe estar a full.

2.2.2.3 GARANTÍA PARA LAS MOTOS

EL proponente deberá manifestar en su propuesta que asume a su costa las siguientes garantías:

2.2.2.4 GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente debe manifestar en su propuesta que, a partir del recibido a satisfacción de las motocicletas por parte del INPEC, otorga una garantía técnica por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 kilómetros; la primera que se cumpla.

Amparando las motocicletas contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra de los repuestos.

2.2.2.5 GARANTÍA POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo por un plazo mínimo de dos (2) años o 50.000 kilómetros; la primera que se cumpla. Sin costo adicional para el INPEC y en cuanto a la mano de obra y repuestos en las actividades de lineación y balanceo, rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio de filtros y cambio de aceite.

2.2.2.6 GARANTÍA POSVENTA

Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para las motocicletas ofrecidos por un mínimo de diez (10) años.

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución y entrega de las motocicletas **será hasta el quince (15) de diciembre del presente año**, estos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos de perfeccionamiento del contrato

2.5 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las motocicletas deben ser entregadas en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del almacén general del INPEC - Calle 12 # 27-29

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el contrato.
3. Constituir en debida forma y publicar en la Plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías solicitadas.
4. Elaborar y presentar ante el Supervisor los informes de ejecución del Contrato, contemplados en la ficha técnica, con soportes (actas y/o la documentación que se genere durante la ejecución) y registro fotográfico que den cuenta de las actividades desarrolladas por parte del Contratista. El contratista deberá presentar un informe de ejecución con cada factura presentada a la Entidad y un informe final del Contrato que compile todas las actividades desarrolladas. De igual manera se compromete a cargar en la plataforma SECOP II dichos informes de ejecución.
5. Mantener actualizadas las pólizas del Contrato y modificar y cargar los documentos a la plataforma SECOP II, en caso de generarse modificaciones al Contrato que tengan incidencias en su vigencia o cobertura.
6. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato.
7. El contratista deberá presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar)
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
9. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos, sugerencias, controles de calidad y en general las que el supervisor realice.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas

contra el INPEC por causa o con ocasión del contrato.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.
13. Abstenerse de contratar personal vinculado con el INPEC en el desarrollo del proceso de selección y ejecución.
14. Mantener estricta confidencialidad y la reserva profesional de la información física o magnética suministrada por el INPEC, que conozca en desarrollo del objeto contractual y/o producida en el desarrollo del contrato de acuerdo a la Resolución 001267 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se clasifica como información de Seguridad Nacional y se encuentra en las Políticas de Seguridad de la Información del INPEC. Por lo tanto, no podrá ser empleada para beneficio propio o de terceros, y no podrá ser publicada, reproducida o divulgada por ningún medio.
15. Las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato el contratista este obligado a cumplir.
16. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
17. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Dar cumplimiento al contenido del presente estudio previo, las fichas técnicas de los Bienes, y las disposiciones normativas que resulten aplicables durante toda la ejecución de la negociación.
2. Brindar la garantía por la totalidad de los bienes, tal y como está discriminado en las fichas técnicas.
3. Suscribir como condición de entrega oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, conjuntamente con el supervisor designado.
4. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Dar estricto cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en el presente estudio previo.

6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo de la ejecución del contrato se le impartan por parte de la entidad o el supervisor designado.
7. Constituir las garantías requeridas dentro de los términos y cuantías correspondientes en el presente documento.
8. Garantizar absoluta confidencialidad de la información propia de la ejecución del contrato a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales correspondiente a su personal, así como el designado para la ejecución del contrato.
10. Reportar como condición de entrega por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes.
11. Para productos importados el proveedor deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
12. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
13. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente a la misma.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
15. Asistir a la Reunión de Coordinación, para validar con la entidad las condiciones generales del proceso.
16. Presentar la factura respectiva con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos correspondientes y de acuerdo con la forma de pago presentada, adjuntando la totalidad de documentos requeridos para el pago.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato.
18. El proveedor deberá facilitar al momento de la entrega, la documentación de las motocicletas manual de operación y manual técnico o de servicios debidamente traducido al idioma español en la que se observe la ficha técnica, (Descripción del bien y especificaciones, accesorios y cantidad de los mismos, marca, referencia y/o modelo del equipo y foto o ilustración del mismo), información que debe estar en el idioma español o traducido.
19. El proveedor deberá dar cumplimiento al término pactado para la entrega de los bienes objeto de adquisición.
20. Para efectos del traslado de las motocicletas, el proveedor deberá asumir el

transporte y traslado, para lo cual el proveedor debe contar con vehículos aptos y autorizados para tal fin.

- 21.El proveedor deberá entregar en un archivo plano formato Excel y en medio físico la identificación de cada vehículo con los siguientes datos: Número de placa, Número de chasis, Número de motor, cilindraje, modelo, Número y fecha de la declaración de importación.
- 22.El proveedor deberá entregar cada motocicleta en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- 23.Hacer entrega de las motocicletas originales, nuevas, de primera calidad, en los términos establecido en los documentos técnicos y el presente estudio previo.
- 24.Las motocicletas objeto del presente proceso deben cumplir exactamente con las especificaciones referentes al color, identificación, siglas y demás características presentadas gráficamente en las fichas técnicas.
- 25.Al momento de la entrega, el proveedor deberá garantizar que cada motocicleta tenga la documentación vigente en cuanto a: Tarjeta de Propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) por lo menos vigente por un año, y todos aquellos exigidos por la normatividad vigente, documentos que deberán ser registrados a nombre del INPEC y ser facilitados al momento de la entrega.
- 26.Durante el periodo de garantía el proveedor deberá asumir el reemplazo a entera satisfacción de la entidad, sin costo alguno de todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. No se entregará certificación de satisfacción firmada por el supervisor designado hasta tanto El proveedor en un término no mayor a treinta (30) días calendario subsane cualquier defecto o diferencia en los bienes a adquirir de lo establecido en las fichas técnicas de los Bienes.
- 27.De presentarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la entrega de las motocicletas, algún defecto de fabricación o mala calidad, El proveedor deberá reemplazarlo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, sin ningún costo adicional para la entidad.
- 28.El proveedor deberá suministrar el listado de precios unitarios y marcas de los productos a entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de la negociación, precisando en todo caso, que tanto los precios como las marcas establecidas permanecerán con el carácter de obligatorio durante toda la ejecución de la negociación, para lo cual, tratándose de modificaciones en las marcas de los bienes a suministrar, El proveedor remitirá el sustento del cambio, el cual será

validado por la entidad y emitirá concepto de aprobación de la modificación de la marca, en caso contrario se remitirán las informadas en los términos señalados en la presente obligación.

29. Mantener vigente como condición de entrega las garantías por el tiempo pactado en la negociación, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
30. El proveedor deberá brindar una inducción como mínimo de dos (02) horas a los usuarios de las motocicletas sobre los sistemas básicos del automotor para lo cual, se informará por parte de la entidad de forma oportuna los temas relacionados con la inducción.
31. Garantizar la calidad de los elementos por defectos de fabricación, garantía mínima de tres (03) años efectuando la reposición de este sin ningún costo para la Entidad, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la notificación formulada por el supervisor designado.
32. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de alistamiento, transporte, y entrega en sitio de los elementos objeto del presente proceso en el lugar de entrega definido en las fichas técnicas
33. Las demás establecidas en los anexos técnicos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
2. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.
3. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
4. Firmar el acta de entrega y recibo de las motocicletas, por parte del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
6. Impartir al contratista a través del Supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
7. Aprobar la garantía única aportada por el contratista y las modificaciones de la misma, (siempre que haya lugar).
8. Ejercer la supervisión y control del contratista para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones contractuales.

9. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los elementos y/o servicios contratados, de acuerdo con los reportes que realice INPEC.
10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.
11. Designar un supervisor del contrato quien tendrá la responsabilidad de ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
12. Pagar en los tiempos convenidos el valor de los bienes contratados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
13. Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF)
14. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Vehículos** o por quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en

que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, y ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios que satisfaga la necesidad, la entidad escogerá al contratista a través de la modalidad de "Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. (concepto jurídico bajo radicado 2026IE0122974 de fecha junio 11 de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual,)

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, las motocicletas que la entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el INPEC, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se registrará por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables

Es importante mencionar que el plan anual de adquisiciones vigencia fiscal 2026 del INPEC fue modificado por el Director General del INPEC (E) y comunicado mediante oficio 2026IE 0120010, a través del cual se informa que se realizó un traslado presupuestal del BSITEM 270 al BSITEM 213, por valor de \$259.240.800, asimismo se modifica la modalidad de selección del BSITEM 213 a selección abreviada por subasta inversa.

Finalmente aclara, que el área técnica solo podrá hacer uso en el BSITEM 213 de los \$259.240.800 trasladados del BSITEM 270, debido a que los restantes \$1.000.000.000, ya fueron utilizados en otro proceso de selección adelantados por esta subdirección.

De esta manera, el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026, queda de la siguiente manera:

No AGRUPACION	BS ITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2026	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
22	213	Adquisición Parque Automotor	\$ 1.259.240.800	Dirección Gestión Corporativa	Grupo de Vehículos	Subasta Inversa

Por otro lado, una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no se han celebrado Acuerdos Marcos de Precios que incluyan los bienes objeto del presente proceso de selección.

2.10 VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial asignado por el INPEC para atender los gastos de la presente contratación será de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$259.240.800) IVA EXCLUIDO**, sin perjuicio de los demás impuestos y tributos de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: El presupuesto oficial está exento de IVA, de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000, el cual reza:

"ARTÍCULO 130. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
213	\$259.240.800	Motocicleta doble propósito	Unidad	3	\$71.373.798,32	\$ 214.121.395
TOTAL						\$ 214.121.395

Para determinar el valor de estimado del proceso, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito a continuación:

Se solicitaron las cotizaciones correspondientes a las siguientes tres (3) empresas comerciales de motocicletas vía correo electrónico los días 10 de junio y 15 de julio 2026,

No	Empresa	Correo
1	Suzuki motos	negociosinstitucionales@suzuki.com.co
2	Fanalca -Honda	mparrado@fanalca.com
3	Incolmotos- yamaha	negocios@incolmotos-yamaha.com.co

En respuesta a las solicitudes de cotización se recibieron dos (2) cotizaciones obteniendo la siguiente información:

BIEN	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
Motocicleta doble propósito incluido IVA del 19% e imponible del 8%. (de acuerdo a documento recibido)	\$85.600.000	\$ 84.269.640	
Motocicleta doble propósito EXCLUIDO IVA del 19%	\$71.932.773.11	\$70.814.823.53	\$ 71.373.798,3

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado y el presupuesto asignado se establecieron las siguientes cantidades y costos máximos a contratar por motocicleta.

PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP) \$ 259.240.800

No	ITEM	CANTIDAD	V/UNITARIO POR CADA MOTOCICLETA	VALOR TOTAL DE LAS TRES MOTOCICLETAS SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO
1	Motocicleta doble propósito	3	\$71.373.798,32	\$ 214.121.394.96

Nota. En ningún caso el valor unitario de cada una de las motocicletas, podrá superar la suma de \$71.373.798,32 Pesos M/Cte.

Las cotizaciones son utilizadas para tener un precio promedio estimado de las motocicletas, y el consolidado de las mismas corresponde simplemente a una muestra representativa.

El proceso se adjudicará al proponente habilitado que oferte el menor valor unitario por cada motocicleta y a su vez que permita adquirir la mayor cantidad de estas.

En este sentido, el contrato se ejecutará por monto agotable, por lo tanto, la entidad adquirirá los bienes o servicios según sus necesidades reales, aplicando los precios unitarios ofertados sin que supere la disponibilidad presupuestal.

NOTA: La cantidad de motocicletas se podrá ajustar de acuerdo al valor unitario adjudicado de conformidad a los lances realizados en el procedimiento de la subasta inversa hasta agotar el 100% del presupuesto asignado (CDP).

2.11 FORMA DE PAGO

EI INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Se hará el pago por el cien por ciento (100%) del valor total que corresponda al contrato, una vez el supervisor haya expedido e Certificado de Cumplimiento; para ello, se deberá suscribir Acta de Recibo a Satisfacción de los elementos, el contratista deberá emitir la respectiva factura y se dará ingreso de los elementos al Grupo de Manejo de Bienes Muebles, para proceder con el pago correspondiente.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para el pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social

(salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).

3. Certificación de cumplimiento del supervisor.
4. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
5. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien v/o servicio
6. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.12 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

El presupuesto para el presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 70426 de fecha 10 de junio de 2026 Unidad/Subunidad ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTIÓN GENERAL,

Posición Catálogo de Gastos A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE, Fuente NACIÓN, Recursos 10, SITUAC CSF, OBJETO: BSITEM 213 ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL INPEC SEDES ADMINISTRATIVAS GRUPOS ESPECIALES GESDOC 2026IE0117139 por valor de \$259.240.800,00 expedido por la Coordinadora de Presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta por la totalidad de su valor y el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar el INPEC es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el INPEC ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, **se tendrá en cuenta el precio más bajo.**

La entidad verificará los factores habilitantes que se relacionaran más adelante.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad el código solicitado en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el INPEC para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101801	C (Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos)	Vehículos Comerciales, Militares Particulares, Accesorios y Componentes.	Vehículos de motor	Bicicletas de motor	motocicletas

Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, siendo obligatorio en todos los casos, que cada uno de los contratos acredite los Códigos N° 25101801

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES (03)** contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las

siguientes condiciones:

Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dichos contratos deben estar ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso de selección e inscritos en el RUP y la suma de sus cuantías debe ser igual o superior al 100% del presupuesto total de este proceso de selección expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). según el siguiente cuadro:

Valor estimado del contrato	Valor estimado del contrato en SMLLV
\$ 214.121.395	122.29

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla anterior o la conversión del valor en SMLLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$ 877.803
enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$ 908.526
enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$ 1.000.000
enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$ 1.160.000
enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$ 1.300.000
enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$ 1.750.905

3.2..1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se

pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de “Certificaciones de experiencia” que se establezca en el anexo complementario.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.2.1.2 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la

gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, atendiendo a las características del objeto a contratar, la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, por tanto, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con actividades de: VENTA Y O SUMINISTRO DE MOTOCICLETAS
- e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- g) Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
- h) Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
- i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el INPEC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a. En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno

de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

- b. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.
- d. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- f. No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- h. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda

acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

- i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, para cada tipo de profesión.
- j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- k. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- l. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- m. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- n. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- o. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación

del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.3 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En atención al oficio con radicado **2026IE0151098** de julio 23 de 2026 suscrito por la Coordinadora Grupo Contabilidad, la capacidad financiera será la que se describe a continuación:

Capacidad financiera

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP actualizada a 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

Indicadores financieros y organizacionales de proponentes extranjeros

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación" emitida por Colombia compra Eficiente establece:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"*

(Colombia Compra Eficiente- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7.)

Indicadores financieros

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor

Índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Indicadores financieros

Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Margen requerido
Liquidez		Mayor o igual a 1.3
Endeudamiento		Menor o igual al 50%
Razón cobertura de intereses		mayor o igual a 1.2
	Rentabilidad del activo	mayor o igual a 1.3%
	Rentabilidad del patrimonio	mayor o igual al 1.2%

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = ((\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Endeudamiento	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = ((\sum (PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) \times 100$	$RA = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) \times 100$	$RP = ((\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA USO DE LOS GRUPOS ESPECIALES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.	EXCLUIDO DE IVA. ART.130, LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar

3.3.1. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los bienes que pretende contratar el INPEC es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el INPEC ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta el **mayor porcentaje de descuento ofrecido** durante el evento de subasta el cual se determinará de la siguiente manera:

La Entidad creará en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual el proponente deberá indicar la siguiente información:

a) Para la PROPUESTA ECONÓMICA, la Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor unitario de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Para el presente proceso la propuesta presentada por el proponente deberá estar en el rango entre \$0 y \$ 214.121.395. En todo caso, el evento de subasta dará inicio con base en el menor precio ofrecido en la apertura del sobre económico, esto es, la propuesta económica inicial.

La Entidad de considerarlo pertinente, solicitara justificación a los proponentes por precio artificialmente bajo.

El menor valor ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta electrónica.

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **Margen Mínimo de Mejora de Oferta** respecto del menor valor ofrecido en la apertura de sobres que se realizará a través de la herramienta establecida por el SECOP II y que se acumulará de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará **NO VÁLIDO** por la plataforma y en consecuencia **no será tenido en cuenta**. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga postura de descuento porcentual durante la Subasta, **el descuento porcentual inicial presentado se considerará como su propuesta final.**

Si bien la Entidad estableció que el margen mínimo de mejora es del **TRES PORCIENTO (3%)** el proponente debe tener en cuenta que en ningún momento ofertará porcentaje alguno. Todos los lances deberá efectuarlos en precio, pero respetando el margen del **3%** de mejora **respecto del último lance válido.**

Para efectos de calcular el porcentaje de descuento de la oferta que se aplicará por igual a los precios de la lista de artículos establecidos por la Entidad en el análisis del sector, la Entidad utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$(\%) \text{ de descuento total} = \frac{\text{Presupuesto Total (\$COP)} - \text{Mejor Oferta Economica(\$COP)}}{\text{Presupuesto Total (\$COP)}} \times 100$$

El porcentaje de descuento que se obtenga producto del evento de subasta será aplicado por igual a cada uno de los elementos de la siguiente lista de artículos:
MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO

NOTA 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: El porcentaje de descuento ofertado es fijo, se aplicará por igual al ítem y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 3: En el momento de aplicar el porcentaje [3%] de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta a los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad para el ítem y se evidencie que el valor se encuentra expresado en decimales, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

NOTA 4: El proponente debe considerar, para determinar el valor inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa, que asumirá los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. El porcentaje de descuento ofertado es fijo y se mantendrán así durante la ejecución y liquidación del contrato

5. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances sobre la oferta inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta **oferte el mayor porcentaje de descuento.**

De acuerdo con el estudio previo y con el análisis histórico de contratos similares en la misma entidad, se estableció como **Margen Mínimo de Mejora de Oferta para cada lance** será del **TRES PORCIENTO (3%)**

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Ver Anexo XX)

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

	Clase	Fuente	Plana	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna? Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsab	Fecha	Fecha	Monitoreo
												Probabi	Impact	Valorac	Categor					Periodic
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	incumplimiento de las condiciones técnicas.	1	5	6	alto	contratista verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas	1	1	2	bajo	no	Supervisor contrato	al inicio de la ejecución	liquidación del contrato	en cada entrega

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsabilidad	Fecha	Fecha	Monitoreo
													Probabil	Impact	Valorac	Categor					
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	La no entrega oportuna por parte del contratista de las motocicletas en los plazos establecidos y cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de las motocicletas	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos y minuta del contrato el elemento objeto del contrato y en los términos de acuerdo a la necesidad de la ejecución contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor contrato	al inicio de la ejecución	liquidación del contrato	en cada entrega

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsabilidad	Fecha	Fecha	Monitoreo
													Probabil	Impact	Valorac	Categor					
3	general	Externo	planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	incumplimiento del contrato.	1	4	5	baño	Contratista	realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	Baño	SI	el contratista	desde la etapa precontractual	adjudicación del contrato	durante la etapa precontractual
4	general	Externo	planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	baño	contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes.	1	1	2	baño	NO	supervisor de contrato	al inicio del proceso	adjudicación del contrato	análisis de la adjudicación

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsabilidad	Fecha	Fecha	Monitoreo
													Probabil	Impact	Valorac	Categor					
5	general	Externo	ejecución	regulatorio	variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado	pueden afectar las unidades operadas o generar pérdidas	1	3	4	baño	contratista	verificación del sector económico y el impacto generado	1	1	2	baño	SI	entidad estatal	desde la celebración del contrato	la liquidación del contrato	mensual
6	general	interno	selección	operacional	que el proceso se declare desierto	no satisface la necesidad del INPEC y se afecta la ejecución contractual	1	4	5	baño	contratante	realizar nuevamente el proceso analizando los motivos de la declaración de desierto y aplicar	1	3	4	baño	si	entidad estatal	una vez declarado desierto el proceso	una vez radicado el proceso	radicado en la SUGEC

[illegible]

7. GARANTÍAS

7.1 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace

referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

Beneficiario, Monto y Vigencia

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con lo establecido en la SECCION 3 – SUBSECCION 1 del decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: El valor será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del proceso.

VIGENCIA: tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre.

TOMADOR O AFIANZADO: Debe figurar como afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.

BENEFICIARIO: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Nota: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos,

especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Nota: será causal de rechazo cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

7.2 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5**, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
		parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad de los Bienes	20%	Vigente por el término de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere

incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL ACUERDO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	-	NO
	MÉXICO	NO	NO	-	NO
	PERÚ	NO	NO	-	NO
CANADÁ		SI	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
COREA		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	-	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	-	NO
ISRAEL		SI	NO	-	NO
MÉXICO		NO	NO	-	NO

10. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

11. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



GLORIA INES TORRES BARACALDO
Coordinadora Grupo Vehículos

Elaborado por: Ismael H. Novoa – Grupo de Vehículos
Fecha de elaboración: 20/08/2026
Archivo: C:\Users\INOVOAC\Documents\GRUPO VEHICULOS 2026\MOTOS 2026